

# REGLAMENTO INTERNO

DE LA COMISIÓN NACIONAL MULTISECTORIAL DE  
ORGANIZACIONES QUE VELAN Y TRABAJAN EN LA  
PREVENCIÓN DE ITS/VIH/SIDA



Guatemala, 2026



Ministerio de  
**Salud Pública  
y Asistencia  
Social**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
MULTISECTORIAL DE ORGANIZACIONES QUE VELAN Y TRABAJAN EN  
LA PREVENCIÓN DE ITS/VIH/SIDA -CONASIDA**



Ministerio de  
**Salud Pública  
y Asistencia  
Social**



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>Disposiciones Generales .....</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>Estructura Orgánica e Integración .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>De la Secretaría Ejecutiva de la CONASIDA.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>Comisiones de Trabajo .....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>Comisiones de Trabajo.....</b>	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>De las responsabilidades de los miembros de la COANSIDA.....</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>Régimen económico y financiero.....</b>	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>Disposiciones finales y transitorias.....</b>	<b>36</b>



## República de Guatemala 12 de diciembre del 2025

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en sus Artículos 93, 94 y 95, que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna; que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social; y que la salud de los habitantes de la nación es un bien público y que todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Guatemala, a través del Congreso de la República, aprobó en el año 2000 la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA, (Decreto 27-2000), con el objeto de dotar al país de un marco jurídico que permita implementar los mecanismos necesarios para la educación, prevención, vigilancia epidemiológica, investigación, atención y seguimiento de las Infecciones de Transmisión Sexual, Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, así como para garantizar el respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las poblaciones vulnerables e infectadas.

**CONSIDERANDO:** Que a través del Artículo 4 de la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA, se crea el Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA, y a través del Artículo 5 de esta ley, se designa al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el deber de crear la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones, que velan y trabajan en la prevención de ITS/VIH/SIDA.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 5 de la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA-y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA, a través de la promulgación del Acuerdo Ministerial SP-M-1349-2000, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social crea la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones, que velan y trabajan en la prevención de ITS/VIH/SIDA.

**POR TANTO:** En el ejercicio de la facultad que le asigna el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial SP-M-1349-2000 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

## **CUERDA: Emitir el: REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL MULTISECTORIAL DE ORGANIZACIONES, QUE VELAN Y TRABAJAN EN LA PREVENCIÓN DE ITS/VIH/SIDA -CONASIDA-**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), a fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, control y eficacia de las atribuciones que le han sido conferidas conforme a la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA.

**Artículo 2. Definiciones, acrónimos y siglas.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderán las siguientes definiciones, acrónimos y siglas de la forma siguiente:

- a. Asociación civil sin fines de lucro. Asociaciones que no persiguen fines lucrativos, sino que tienen por objeto promover, ejercer y proteger el derecho a la salud, así como otros intereses de carácter político, económico, religioso, social, cultural, profesional o de cualquier otra índole, cuya constitución esté debidamente registrada y aprobada por la autoridad competente.
- b. CACIF. Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras.
- c. CONASIDA o Comisión. Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la prevención de ITS, VIH y SIDA.
- d. Instituciones del Estado. Instituciones que forman parte de los Organismos del Estado y que integran la CONASIDA conforme al Decreto 27-2000.

- e. HSH. Hombres que tienen sexo con hombres.
- f. ITS. Infecciones de Transmisión Sexual.
- g. Ley de VIH. Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), y de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el VIH/SIDA, Decreto Número 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala.
- h. MEGAS. Medición del Gasto en SIDA.
- i. MSPAS. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- j. MTS. Mujeres Trabajadoras Sexuales.
- k. ONG u Organizaciones No Gubernamentales. Entidades de derecho privado, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, y con objetivos claros de beneficio social. Para efectos del presente Reglamento, se entenderán como ONG aquellas organizaciones que trabajan en la prevención, abordaje y tratamiento del VIH/SIDA y otras ITS, así como en salud reproductiva, de conformidad con lo establecido en las literales i) y j) del artículo 7 de la Ley de VIH.
- l. Organismos Internacionales. Instituciones de cooperación internacional legalmente acreditadas ante el Estado de Guatemala, autorizadas para operar en el país con el objetivo de apoyar y financiar acciones de prevención, abordaje, tratamiento y contención del VIH/SIDA y otras ITS a nivel nacional.
- m. PNS. Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual -ITS-, Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -Sida-
- n. PV. Persona con VIH.
- o. PPL. Persona privada de libertad.
- p. Salud reproductiva. Estado general de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos, que implica una vida sexual segura, satisfactoria y responsable, con la libertad de decidir si se desea procrear, cuándo y con qué frecuencia, en coherencia con la dignidad y autonomía personal.
- q. Salud sexual. Estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, que no se limita a la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad, sino que incluye el derecho a una vida sexual libre, segura y satisfactoria.
- r. SIDA. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
- s. VIH. Virus de Inmunodeficiencia Humana.

### Artículo 3. Naturaleza, Misión y Visión de la CONASIDA.

- **Naturaleza:** La CONASIDA es una comisión de carácter público y multisectorial, integrada por instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones civiles sin fines de lucro, organismos internacionales y asociaciones empresariales, con la finalidad de coordinar y apoyar las políticas nacionales en materia de ITS, VIH y SIDA dictadas por el Ministerio

de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS). Las funciones específicas de la Comisión se encuentran establecidas en la Ley General para el Combate del VIH y del SIDA (Ley de VIH).

- **Misión:** Coordinar esfuerzos multisectoriales en apoyo a las políticas públicas establecidas por el MSPAS en el ámbito de las ITS, el VIH y el SIDA, garantizando un enfoque integral, basado en derechos humanos, ética y equidad.
- **Visión:** Ser una entidad multisectorial de referencia nacional, que fortalezca las capacidades institucionales del MSPAS para garantizar que la población guatemalteca acceda a información y servicios de salud integrales, libres de estigma y discriminación relacionados con las ITS, el VIH y el SIDA.

#### Artículo 4. Principios rectores del funcionamiento de la CONASIDA.

Son principios que rigen el trabajo de la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS, VIH y SIDA (CONASIDA):

**a. Participación democrática.** Las personas integrantes de la CONASIDA participan de forma libre y voluntaria, siendo designadas mediante procesos de nombramiento y elección basados en su capacidad, experiencia y compromiso para cumplir con las funciones establecidas en la Ley de VIH. La toma de decisiones es de carácter democrático y garantiza la participación activa e informada.

**b. Horizontalidad.** Las personas designadas para integrar la CONASIDA no guardan jerarquía entre sí, compartiendo los mismos derechos y obligaciones en el ejercicio de sus funciones dentro de la Comisión.

**c. Igualdad.** Todas las personas integrantes participan y aportan en condiciones de igualdad. Sus opiniones deben ser valoradas y tomadas en cuenta, reconociendo la igualdad de derechos, dignidad y trato. Asimismo, deben velar porque las acciones diseñadas e implementadas desde la Comisión garanticen el acceso equitativo para todas las personas beneficiarias.

**d. No discriminación.** Las acciones programadas, diseñadas y/o ejecutadas desde la CONASIDA deben garantizar la igualdad de trato y de acceso a recursos y servicios, combatiendo toda forma de discriminación por edad, origen étnico, idioma, nacionalidad, discapacidad, sexo, identidad de género, orientación sexual, opinión política, condición económica, nivel educativo, profesión u oficio, creencias religiosas, estado serológico u otra condición, conforme a la legislación nacional vigente y a los estándares internacionales de derechos humanos.

**e. Inclusión.** Las personas integrantes de la CONASIDA deben velar por generar condiciones que promuevan el reconocimiento de la dignidad y los derechos de todas las personas, con especial atención a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad frente al VIH, incluyendo a poblaciones clave como HSH, mujeres trans, personas con VIH y mujeres trabajadoras sexuales.

**f. Confidencialidad.** Las personas representantes, titulares y suplentes, deberán guardar confidencialidad respecto de la información y actuaciones que, por su naturaleza, puedan afectar el normal desarrollo de las funciones de la Comisión o causar perjuicio a terceras personas.

**g. Transparencia.** Las integrantes de la CONASIDA implementarán procesos claros y públicos, con mecanismos de rendición de cuentas respecto del uso de los recursos que les sean asignados o puestos a disposición, asegurando una toma de decisiones adecuada, legal y eficiente.

**h. Anticorrupción.** Ninguna persona integrante de la CONASIDA deberá ofrecer, aceptar, solicitar ni permitir la promesa de dádivas, regalos, beneficios o favores personales o institucionales que puedan interpretarse como prácticas corruptas o contrarias a la legislación vigente.

**i. Eficacia.** Las acciones emprendidas por la CONASIDA deberán orientarse a la obtención de resultados concretos, produciendo los efectos y alcanzando los objetivos para los cuales han sido planteadas.

**j. Eficiencia.** Las acciones y decisiones adoptadas deberán ejecutarse en los plazos establecidos, garantizando el uso racional, oportuno y responsable de los recursos disponibles.

#### **Artículo 5. Valores institucionales de la CONASIDA.**

Los valores que orientan el funcionamiento, la toma de decisiones y el actuar de las personas integrantes de la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS, VIH y SIDA (CONASIDA) son los siguientes:

- 1. Participación democrática.** Compromiso con la participación libre, informada y representativa en los procesos de deliberación y toma de decisiones.
- 2. Horizontalidad.** Reconocimiento de la igualdad de condiciones, derechos y responsabilidades entre los integrantes de la Comisión.
- 3. Igualdad.** Afirmación de la dignidad y los derechos de todas las personas, sin distinción alguna.
- 4. No discriminación.** Rechazo a toda forma de exclusión o trato desigual por razones personales, sociales o estructurales.
- 5. Inclusión.** Promoción activa de la participación de poblaciones históricamente excluidas o en situación de vulnerabilidad frente al VIH.
- 6. Confidencialidad.** Protección y reserva de la información sensible relacionada con las funciones de la Comisión y los derechos de las personas.
- 7. Transparencia.** Actuación con claridad, apertura y rendición de cuentas en todos los procesos y decisiones institucionales.

8. **Anticorrupción.** Rechazo a toda práctica ilícita, beneficio indebido o conducta contraria a la ética y a la ley.
9. **Eficacia.** Orientación de las acciones hacia la obtención de resultados tangibles que respondan a los objetivos institucionales.
10. **Eficiencia.** Uso racional, responsable y oportuno de los recursos humanos, financieros y técnicos disponibles.

#### Artículo 6. **Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento es aplicable al funcionamiento de la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS, VIH y SIDA -CONASIDA-, así como a las personas representantes, titulares y suplentes, que hayan sido designadas o electas para su integración. Las inconformidades, objeciones o impugnaciones que surjan en el marco de las actuaciones de la Comisión deberán ser planteadas conforme a los mecanismos establecidos en el presente Reglamento o en la normativa administrativa vigente.

#### Artículo 7. **Funciones de la CONASIDA.**

La Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS, VIH y SIDA -CONASIDA-, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, a través del Programa Nacional del SIDA, tendrá las siguientes funciones:

1. **Coordinar la planificación, ejecución y evaluación** de los programas de salud relacionados con las infecciones de transmisión sexual -ITS-, el Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA-.
2. **Garantizar el respeto, la promoción, protección y defensa de los derechos humanos** de las personas en el contexto del VIH/SIDA, de conformidad con el marco legal nacional e internacional vigente.
3. **Impulsar y desarrollar actividades de recaudación de fondos**, con el fin de complementar los recursos asignados por el Estado al Programa Nacional del SIDA.
4. **Elaborar y actualizar normas y reglamentos técnicos para la investigación científica** relacionada con el VIH/SIDA, en coordinación con las autoridades competentes.
5. **Emitir dictámenes técnicos y recomendaciones** en el marco de su competencia, para orientar acciones institucionales y políticas públicas.

6. **Recopilar, analizar y divulgar información epidemiológica** sobre ITS, VIH y SIDA, así como realizar el análisis y priorización de poblaciones afectadas.
7. **Promover y coadyuvar en la aplicación de medidas administrativas, legales y éticas** a personas individuales o jurídicas que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar por el incumplimiento del ordenamiento jurídico.

## CAPÍTULO II

### Estructura Orgánica e Integración

#### Artículo 8. Estructura orgánica de la CONASIDA.

Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS, VIH y SIDA (CONASIDA) se organiza de la manera siguiente:

**a. Asamblea General.** Órgano máximo de deliberación de la CONASIDA, conformado por la totalidad de sus integrantes. Las decisiones serán válidas con la participación de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto.

**b. Junta Directiva.** Órgano de dirección y representación de la Comisión, responsable de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de coordinar las acciones estratégicas de la CONASIDA.

**c. Secretaría Ejecutiva.** Instancia técnica-operativa encargada de coordinar el funcionamiento general de la Comisión, dar seguimiento a los acuerdos, y facilitar la articulación interinstitucional y multisectorial.

**d. Comisiones de trabajo.** Grupos técnicos temáticos permanentes, conformados por representantes de los sectores integrantes de la Comisión, encargados de analizar, proponer y desarrollar acciones específicas relacionadas con la respuesta al VIH/SIDA.

**e. Comisiones ad hoc.** Comisiones especiales que podrán ser creadas por acuerdo del pleno de la Comisión, según las necesidades específicas que se identifiquen durante el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 9. Requisitos para ser representante titular o suplente ante la CONASIDA.

Son requisitos mínimos para ser designado o nombrado como representante titular o suplente ante la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS, VIH y SIDA -CONASIDA-:

- a. Ser guatemalteco(a) o extranjero(a) residente legal en Guatemala.
- b. Encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- c. Ser una persona libre de prejuicios de cualquier índole, con disposición para actuar bajo principios de igualdad, inclusión y no discriminación.
- d. Pertener a una de las instituciones estatales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles sin fines de lucro, asociaciones empresariales u organismos internacionales establecidas en el artículo 7 del Decreto Número 27-2000 y el artículo 1 del Acuerdo Ministerial SP-M-1204-2008 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

- e. Contar con aval institucional que le faculte para participar en procesos de toma de decisiones en representación de su entidad.
- f. Preferentemente, poseer conocimientos sobre el contexto epidemiológico, los derechos humanos y la problemática asociada a la prevención, atención, tratamiento y contención de ITS, VIH y SIDA en Guatemala.
- g. Tener conocimiento de la legislación nacional e instrumentos internacionales vinculados con los derechos humanos y la respuesta al VIH/SIDA.
- h. De preferencia, contar con experiencia en el trabajo vinculado al abordaje de ITS, VIH y SIDA, aunque no se requiere como condición indispensable.
- i. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con las responsabilidades, actividades y compromisos de la CONASIDA.
- j. Mostrar compromiso institucional, vocación de servicio y capacidad de trabajo en equipo multisectorial.
- k. No tener conflictos de interés que comprometan su imparcialidad o desempeño como representante ante la CONASIDA, en especial respecto al uso de recursos, decisiones técnicas o representación institucional.
- l. Acreditar una vinculación mínima de seis meses con la entidad que representa, salvo en casos excepcionales debidamente justificados por la misma.
- m. Poseer habilidades de diálogo, representación y articulación interinstitucional, que le permitan comunicar de forma efectiva entre la CONASIDA y la institución u organización a la que representa.

#### **Artículo 10. Duración en el cargo.**

La duración en el cargo de representante titular o suplente ante la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS, VIH y SIDA (CONASIDA) será de tres años, con posibilidad de reelección o nueva designación para tres período adicional o sucesivo.

En caso de renuncia, remoción, exclusión o impedimento permanente de una persona titular o suplente, la persona que sea electa o designada como reemplazo ejercerá el cargo únicamente por el tiempo restante del período para el cual fue nombrada la persona a quien sustituye.

#### **Artículo 11. De la convocatoria para la integración de la CONASIDA.**

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS, VIH y SIDA (CONASIDA), tres meses antes de que finalice el período de funciones de los representantes titulares y suplentes, deberá elaborar la convocatoria pública para la integración de la nueva Comisión.

Dicha convocatoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva y publicada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América. En ella se convocará a:

- a. Las instituciones del Estado contempladas en las literales **a), b), c), d), e), f), g), k), l), m), n), o) y p)** del **artículo 6 del Decreto Número 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala**, así como las establecidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial SP-M-1204-2008 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que designen a sus representantes titular y suplente.
- b. Las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles sin fines de lucro referidas en las literales **i) y j)** del artículo 6 del Decreto Número 27-2000, para que propongan y elijan a sus representantes titular y suplente mediante el mecanismo participativo correspondiente.

En relación con el sector empresarial, la Secretaría Ejecutiva solicitará al Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), dentro de los quince días siguientes a la publicación de la convocatoria, la designación de un representante titular y uno suplente. La designación y la toma de posesión se harán constar en acta al momento de finalizar el período de la Comisión saliente.

Respecto de otras asociaciones empresariales que deseen formar parte de la CONASIDA, su solicitud deberá ser presentada por escrito a la Secretaría Ejecutiva, quien la someterá a conocimiento y votación de la Asamblea General, para evaluar su incorporación conforme a los principios y criterios establecidos en el presente reglamento.

En cuanto a los organismos internacionales, y de conformidad con el Acta Número 028-2022 del Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y SIDA, la Secretaría Ejecutiva, dentro de los quince días posteriores a la publicación de la convocatoria, solicitará oficialmente a dichas entidades la designación de su representante titular y suplente. La toma de posesión será posterior al cierre del período de la Comisión saliente, y deberá documentarse mediante acta.

Para garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso de convocatoria, se conformará una Comisión ad hoc de verificación, integrada por representantes de los sectores institucional que conforman la CONASIDA. Esta comisión tendrá la función de acompañar y dar fe del desarrollo del proceso de integración, velando porque el mismo se realice en forma transparente, democrática y conforme a lo establecido en este reglamento y en la normativa vigente. Su funcionamiento será definido por acuerdo de la Junta Directiva y contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Ejecutiva quien es el encargado del proceso.

## **Artículo 12. Plazo para la designación y nombramiento de representantes titulares y suplentes de las instituciones del Estado.**

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria establecida en el artículo precedente, las instituciones del Estado deberán designar oficialmente a su representante titular y suplente ante la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS, VIH y SIDA (CONASIDA).

Los representantes designados tomarán posesión de sus cargos al finalizar el período de funciones de la Comisión saliente, lo cual deberá hacerse constar mediante acta firmada por la Secretaría Ejecutiva y registrada en los archivos oficiales de la Comisión.

## **Artículo 13. Plazo y mecanismo para la elección y nombramiento de representantes titulares y suplentes de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles sin fines de lucro y organizaciones locales que trabajan en ITS, VIH y SIDA.**

A partir de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria para la elección de nuevos representantes titulares y suplentes, la Secretaría Ejecutiva de la CONASIDA habilitará un enlace oficial de postulación pública, mediante el cual todas las personas, organizaciones y colectivos que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento podrán presentar sus candidaturas.

Las postulaciones podrán ser presentadas por asociaciones civiles sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales y organizaciones locales que trabajen en la prevención, atención y respuesta al ITS, VIH y SIDA, y que pertenezcan a los siguientes sectores:

- A. Hombres que tienen sexo con hombres (HSH).
- B. Mujeres trans.
- C. Personas que viven con VIH (PV).
- D. Mujeres trabajadoras sexuales (MTS).
- E. Población diversa.
- F. hombres que representen sectores organizados relacionados con la respuesta al VIH.
- G. Niñez y adolescencia
- H. Mujeres que representen sectores organizados relacionados con la respuesta al VIH.
- I. Otros sectores en situación de vulnerabilidad, debidamente organizados o en proceso de organización, que acrediten su trabajo sostenido en la materia.

Para efectos de postulación y participación en el proceso electoral, las organizaciones deberán contar con personería jurídica vigente y estar legalmente constituidas en el

territorio de la República de Guatemala.

Durante ese mismo plazo, la Secretaría Ejecutiva elaborará el padrón por sector de organizaciones habilitadas para participar en el proceso de elección, con base en los criterios de representatividad, trayectoria y pertinencia temática.

#### **Artículo 14. Procedimiento de elección de representantes de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles sin fines de lucro y organizaciones locales.**

Una vez la Secretaría Ejecutiva haya recibido las postulaciones de candidaturas a representantes titulares y suplentes de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles sin fines de lucro y organizaciones locales que trabajan en ITS, VIH y SIDA, correspondientes a los sectores indicados en el Artículo 13, deberá organizar el proceso de elección conforme a los principios de participación, inclusión, equidad, transparencia y representatividad sectorial, de la siguiente manera:

- a. Informará oficialmente a las organizaciones de cada sector que ha finalizado el plazo de recepción de candidaturas, haciendo constar que no se admitirán postulaciones extemporáneas.
- b. Registrará todas las candidaturas válidas, identificando nombres y apellidos de las personas postuladas como representantes titular y suplente, y las clasificará por sector conforme a lo establecido en el Artículo 13.
- c. Una vez cerrado el período de recepción, convocará a las personas postuladas a una sesión de elección sectorial, celebrando una sesión distinta por cada uno de los sectores. La elección podrá ser presencial, virtual o mixta, conforme lo determine la Secretaría Ejecutiva.
- d. La celebración de cada sesión requerirá la participación de al menos las personas que hayan presentado su postulación como candidatas a titular o suplente. En caso de que alguna persona postulante, debidamente notificada a través del correo electrónico registrado en su formulario de inscripción, no se presente a la sesión correspondiente sin justificación válida, se entenderá que ha desistido de su participación, quedando excluida del proceso sin responsabilidad para la Secretaría Ejecutiva.
- e. En el inicio de cada sesión, la Secretaría Ejecutiva explicará a las y los asistentes el procedimiento de votación y presentará las candidaturas recibidas.
- f. El voto será secreto. En sesiones presenciales se realizará por papeleta; en sesiones virtuales, se utilizará un formulario digital seguro y diseñado para este propósito por la Secretaría Ejecutiva.
- g. La persona que obtenga el mayor número de votos será electa como representante titular, y la segunda persona con mayor votación será electa como suplente.
- h. En caso de empate entre las candidaturas, se efectuará una segunda ronda de

votación entre las dos personas con igual número de votos. La más votada será designada titular y la otra, suplente.

i. La Secretaría Ejecutiva levantará acta de cada sesión de elección y la remitirá por correo electrónico a todas las personas participantes, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para formular observaciones o comentarios.

j. Vencido dicho plazo, la Secretaría Ejecutiva enviará copia final de las actas a todas las organizaciones registradas en cada sector, hayan o no presentado candidaturas, con el fin de comunicar de forma transparente los resultados del proceso de elección.

k. Las personas electas como representantes titular y suplente serán nombradas formalmente y tomarán posesión de su cargo al concluir el período de la Comisión saliente. Todo el proceso de postulación, elección y designación deberá ser documentado en acta oficial y resguardado por la Secretaría Ejecutiva.

l. La Secretaría Ejecutiva actuará como ente técnico responsable de facilitar y documentar todo el proceso de postulación, elección y designación, garantizando su desarrollo conforme a los principios establecidos en el presente reglamento. Siempre que se actúe de conformidad con lo aquí dispuesto, no se le podrá imputar responsabilidad alguna por decisiones derivadas de la voluntad democrática expresada por los sectores participantes.

### **Artículo 15. Plazo y procedimiento para la elección y nombramiento de representantes titulares y suplentes de organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles sin fines de lucro que trabajan en salud reproductiva.**

Cinco (5) días calendario después de la publicación de la convocatoria para la elección de nuevos representantes titulares y suplentes, la Secretaría Ejecutiva de la CONASIDA recibirá las postulaciones de candidaturas presentadas por organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles sin fines de lucro que trabajen específicamente en temas de salud reproductiva y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Durante ese mismo plazo, la Secretaría Ejecutiva elaborará el padrón de organizaciones habilitadas para participar en el proceso electoral, notificando por escrito a las organizaciones postulantes la recepción de su candidatura y su inclusión en el padrón sectorial correspondiente.

Una vez cerrada la recepción de candidaturas y aprobado el padrón, la Secretaría Ejecutiva establecerá día y hora para la realización de la elección, la cual se desarrollará bajo los principios de participación, transparencia y legalidad. Cada organización habilitada podrá emitir un voto.

La persona que obtenga el mayor número de votos será designada como representante titular, y la persona que obtenga la segunda mayor votación será designada como representante suplente.

Los representantes electos serán formalmente nombrados y tomarán posesión de su cargo al concluir el período de la Comisión saliente. Este acto, así como todo el procedimiento de postulación, elección y designación, deberá hacerse constar en acta y resguardarse en los archivos oficiales de la Secretaría Ejecutiva.

#### **Artículo 16. Reelección y continuidad del nombramiento de los representantes titulares y suplentes.**

Todos los representantes titulares y suplentes ante la CONASIDA tienen derecho a ser reelectos o nuevamente designados para un período adicional, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del presente Reglamento, según el sector al que pertenezcan.

En el caso de los representantes de organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles sin fines de lucro, podrán ser electos por hasta dos períodos consecutivos, teniendo la posibilidad de postularse nuevamente únicamente después de haber dejado pasar al menos un período completo sin ejercer el cargo, con el fin de garantizar la rotación democrática de las representaciones.

#### **Artículo 17. Deberes y atribuciones de los representantes titulares y suplentes ante la CONASIDA.**

Son deberes y atribuciones de los representantes titulares y suplentes ante la CONASIDA:

- a. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones para las que sean convocados, tanto en modalidad presencial como virtual.
- b. Ejercer el derecho de voz y voto en la toma de decisiones, conforme a las normas internas y el reglamento vigente.
- c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Decreto Número 27-2000, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial SP-M-1349-2000, y el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 317-2022, así como de cualquier otra normativa aplicable.
- d. Representar a la CONASIDA en espacios técnicos, institucionales o públicos, siempre que les sea formalmente requerido por la Secretaría Ejecutiva o por la Junta Directiva.
- e. Integrar comisiones permanentes o comisiones ad hoc que sean establecidas por el pleno de la CONASIDA, de forma voluntaria y cuando se estime necesario para fortalecer el trabajo técnico o político de la Comisión.

#### **Artículo 18. Cese de funciones**

Las personas representantes titulares y suplentes ante la CONASIDA ejercerán sus cargos ad honorem y cesarán en el ejercicio de sus funciones por cualquiera de las

causas siguientes:

- A. Cuando dejen de pertenecer a la institución del Estado, organización no gubernamental, asociación civil sin fines de lucro, asociación empresarial u organismo internacional que representan oficialmente.
- B. Cuando incurran en falta grave que, a juicio debidamente fundamentado de la Asamblea General de la CONASIDA, justifique su exclusión del cargo.
- C. Por la comisión de actos ilegales o conductas indebidas debidamente comprobadas que afecten el funcionamiento, la imagen institucional o los principios rectores de la CONASIDA, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
- D. Por inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) sesiones alternas dentro de un mismo año calendario.
- E. Por negligencia reiterada en el cumplimiento de los deberes y atribuciones establecidos en el presente reglamento.
- F. Por haber sido condenado o condenada mediante sentencia firme por la comisión de cualquier delito.
- G. Por renuncia expresa, debidamente presentada y formalizada ante la Secretaría Ejecutiva de la CONASIDA.

### **Procedimiento de exclusión**

La solicitud de exclusión deberá incorporarse como punto específico de agenda en una sesión ordinaria de la Asamblea General, la cual será programada por la Secretaría Ejecutiva, a solicitud de la Junta Directiva o de al menos tres (3) representantes de distintos sectores que integren la CONASIDA.

La persona cuya exclusión se solicite deberá ser notificada por escrito con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la sesión correspondiente, garantizándole el derecho de defensa, pudiendo presentar sus descargos por escrito y/o de forma oral durante la sesión.

La decisión de exclusión deberá adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del total de integrantes con derecho a voto de la Asamblea General, conforme a lo regulado en el artículo siguiente, y deberá constar expresamente en acta formal.

### **Responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva**

La Secretaría Ejecutiva actuará exclusivamente como órgano técnico-administrativo del procedimiento, siendo responsable de garantizar su legalidad, transparencia y respeto al debido proceso. En ningún caso emitirá pronunciamiento sobre el fondo del asunto ni podrá ser considerada responsable de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, siempre que estas se realicen conforme al presente reglamento.

## Fundamento legal

El presente artículo se sustenta en el principio de legalidad administrativa y en lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Número 27-2000, así como en los principios de participación, responsabilidad, legalidad y debido proceso reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y la Ley de lo Contencioso Administrativo.

### Artículo 19. Tipos de votación en la CONASIDA.

Para la toma de decisiones en el seno de la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS, VIH y SIDA (CONASIDA), se establecen los siguientes tipos de votación:

- a. Votación simple o relativa: Se considera aprobada una decisión cuando obtiene la mayoría de votos entre los miembros presentes con derecho a voto, siempre que exista quórum legal. Aplica para decisiones operativas y procedimientos ordinarios no sancionatorios.
- b. Mayoría absoluta: Se requiere el voto favorable de más de la mitad del total de integrantes con derecho a voto, sin importar cuántos estén presentes.

Aplica para:

- Aprobación del reglamento interno.
  - Elección o remoción de titulares y suplentes.
  - Exclusión de representantes.
  - Reformas al presente reglamento.
- c. Mayoría calificada (dos tercios): Puede establecerse en casos especiales por decisión de la Asamblea General y mediante acuerdo previo aprobado por mayoría absoluta. Se entenderá como el voto afirmativo de al menos dos tercios del total de integrantes con derecho a voto.

Aplicación complementaria:

Los mecanismos de votación deberán ser ejercidos de forma personal, libre, secreta (cuando se trate de elecciones internas o decisiones sensibles), y con constancia en acta. En sesiones virtuales, se habilitarán formularios u otros medios seguros que garanticen la identidad y validez del voto.

### Artículo 20. Renuncia o cese de funciones de representantes.

En caso de que un representante titular o suplente de una institución del Estado, organismo internacional o asociación empresarial renuncie a su cargo o cese

en sus funciones por cualquiera de las causas establecidas en este reglamento, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la CONASIDA. Esta lo hará del conocimiento del pleno de la Comisión y, con su anuencia, procederá a solicitar formalmente a la entidad correspondiente la designación de un nuevo representante titular o suplente, según corresponda.

En el caso de representantes de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles sin fines de lucro u organizaciones locales, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. Si quien renuncia o cesa en funciones es un representante titular, el representante suplente correspondiente asumirá el cargo de forma temporal, hasta que la organización a la que pertenece el representante saliente designe formalmente a un nuevo titular.

b. Si quien renuncia o cesa en funciones es el representante suplente, la Secretaría Ejecutiva solicitará a la organización correspondiente la designación de un nuevo representante suplente.

El reemplazo deberá realizarse por los mecanismos establecidos en este reglamento, garantizando la continuidad en la participación y representación del sector respectivo, así como el respeto a los principios de transparencia, legalidad y participación democrática.

### **Artículo 21. Integración de nuevas representaciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, literal p) del Decreto Número 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala, la CONASIDA podrá incorporar nuevas instituciones, organizaciones o sectores cuando así lo considere necesario para fortalecer la respuesta nacional a las ITS, el VIH y el SIDA.

La propuesta de incorporación podrá ser presentada por cualquier representante titular o suplente y deberá ser conocida como punto de agenda en una sesión ordinaria de la Asamblea General de la CONASIDA, debidamente convocada para el efecto.

Para su aprobación, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del total de integrantes con derecho a voto, conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

Una vez aprobada la incorporación, la Secretaría Ejecutiva notificará a la entidad correspondiente para que proceda con la designación de su representante titular y suplente, en los términos previstos para cada sector.

La decisión y su fundamentación deberán constar por escrito en el acta correspondiente.

### Capítulo III

#### De la Asamblea General de la CONASIDA

##### Artículo 22. Asamblea General de la CONASIDA.

La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la CONASIDA y está conformada por la totalidad de las personas representantes titulares y suplentes designadas y electas conforme al presente reglamento.

Sesionará de forma ordinaria el segundo viernes de cada mes, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva o a solicitud de al menos cinco (5) representantes de sectores distintos.

Las sesiones podrán celebrarse en las modalidades siguientes:

**a. Presencial:** Cuando así lo indique la convocatoria, debiendo los participantes asistir físicamente al lugar señalado.

**b. Virtual:** Cuando la sesión se realice mediante plataformas digitales que permitan participación en tiempo real, con cámara abierta y registro de asistencia y votaciones.

**c. Híbrida:** Cuando la sesión permita la participación simultánea tanto presencial como virtual, de forma coordinada.

La modalidad establecida en la convocatoria será obligatoria y no podrá ser modificada unilateralmente ni sustituida por otra modalidad sin acuerdo previo del pleno, a fin de garantizar la certeza, legalidad y orden institucional. La modalidad se define al finalizar cada sesión ordinaria si no se define la junta directiva tiene la potestad de definirla.

##### Artículo 23. Convocatoria.

La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Asamblea General deberá ser realizada por la Junta Directiva, a través de la Secretaría Ejecutiva, por escrito y con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, e incluirá:

- Modalidad de la sesión (presencial, virtual o híbrida);
- Fecha y hora de realización;
- Lugar físico o enlace virtual correspondiente; y
- Agenda de los temas a tratar.

La convocatoria deberá ser enviada a los representantes mediante medios electrónicos institucionales o cualquier otro medio que permita acuse de recibo, garantizando que los participantes tengan conocimiento efectivo y verificable.

Cuando exista un calendario oficial de sesiones aprobado previamente por el pleno, la convocatoria podrá enviarse con al menos tres (3) días hábiles de anticipación,

con base en el principio de economía administrativa y planificación institucional, sin menoscabar los derechos de participación de los miembros.

En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse con un mínimo de dos (2) horas de anticipación, siempre que existan razones justificadas y se garantice razonablemente la participación.

#### **Artículo 24. Quórum y validez de las decisiones.**

El quórum para las sesiones ordinarias se integrará con la presencia de la mitad más uno del total de representantes titulares con derecho a voto. En ausencia del titular, el suplente debidamente acreditado podrá participar y votar.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votos emitidos por los integrantes presentes con derecho a voto, salvo que este reglamento exija una mayoría especial.

Si no se logra integrar el quórum a la fecha y hora establecidas en la convocatoria, la sesión se reprogramará para el día hábil siguiente, en el mismo horario y lugar, y podrá celebrarse válidamente con los representantes que se encuentren presentes, debiendo consignarse en acta.

En las sesiones extraordinarias, si transcurridos treinta (30) minutos de la hora convocada no se logra el quórum, la sesión podrá celebrarse con los presentes, y los acuerdos que se adopten serán válido.

Cualquier representante que no esté de acuerdo con una resolución podrá razonar su voto al momento de su emisión, y este deberá quedar consignado en el acta respectiva, conforme a los principios de transparencia, deliberación y responsabilidad democrática.

#### **Artículo 25. Actas de las sesiones.**

De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión se levantará un acta en la que se consignará:

- La indicación del lugar, modalidad (presencial, virtual o híbrida), hora y fecha de la sesión.
- Los nombres y cargos de los miembros que asistan, así como la institución del Estado, ONG, Asociación Empresarial, Asociación Civil sin fines de lucro u Organismo Internacional que representan.
- La agenda aprobada y tratada en la sesión.
- Una relación sucinta de los antecedentes y debates sobre cada punto discutido.
- El contenido de los acuerdos alcanzados.

Las actas serán elaboradas por la Secretaría Ejecutiva de la CONASIDA y trasladadas a la Secretaría de la Junta Directiva para su revisión y validación formal. Posteriormente, serán sometidas a conocimiento del pleno en la sesión ordinaria inmediata siguiente, en la cual deberán ser leídas, discutidas y aprobadas o modificadas, conforme a los principios de transparencia y deliberación democrática.

Una vez validadas por el pleno, las actas deberán ser firmadas por todos los miembros que asistieron a la respectiva sesión. Serán numeradas correlativamente por cada año calendario y formarán parte de libros debidamente foliados, organizados por ejercicio anual.

Para facilitar su consulta y en cumplimiento del principio de transparencia, los libros de actas estarán físicamente bajo la custodia de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, las actas debidamente aprobadas y firmadas serán publicadas en el sitio web oficial de la CONASIDA, garantizando el acceso público a su contenido.

Las transcripciones y certificaciones de las actas y de los acuerdos que en ellas consten serán firmadas por la persona que ejerza la Secretaría de la Junta Directiva.

#### **Artículo 26. Elección de la Junta Directiva.**

En la primera sesión de cada período de sesiones, el pleno de la CONASIDA procederá a la elección de los cargos de su Junta Directiva, a excepción de la presidencia, que será ejercida por la persona que funja como Directora o Coordinadora del Programa Nacional del SIDA, conforme a la literal a) del artículo 6 del Decreto 27-2000.

La Junta Directiva deberá articularse de manera paritaria, con tres representantes de instituciones del Estado y tres representantes de otros sectores: ONG, asociaciones civiles sin fines de lucro, asociaciones empresariales, universidades, organismos internacionales y cualquier otro sector que integre la CONASIDA.

Los representantes electos fungirán durante tres años y tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de su elección.

Dicha sesión deberá contar con el quórum establecido del presente reglamento. Solamente podrán postularse como candidatos los representantes titulares que se encuentren presentes el día y hora de la elección.

Las personas interesadas podrán postularse directamente o aceptar la postulación hecha por otra persona. La elección se realizará por puesto, mediante nominación abierta y votación independiente para cada cargo.

En caso de renuncia o cese de funciones de un miembro electo, el Vocal I asumirá su cargo y se convocará a elección para llenar la vacante de vocalía en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.

**Artículo 27. Integración.** La Junta Directiva está integrada por seis miembros titulares, quienes ocuparán los cargos de:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretaria.
- Tesorero.
- Vocal I.
- Vocal II.

## Artículo 28. Atribuciones de la Junta Directiva

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Aprobar la convocatoria para la integración de la nueva Comisión, elaborada por la Secretaría Ejecutiva tres meses antes de que finalice el período de los representantes en funciones.
- b. Recibir la renuncia de los representantes titulares y suplentes que expresen su deseo de dejar de pertenecer a la Comisión y poner la renuncia en conocimiento del pleno en la sesión más próxima, para la toma de acciones pertinentes para su sustitución.
- c. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno de la Comisión.
- e. Revisar y presentar al pleno de la Comisión el informe anual de actividades.
- f. Dar seguimiento a las resoluciones que emita el pleno de la Comisión.
- g. Proponer la agenda de trabajo del pleno de la Comisión en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General de la Comisión y que le sean asignadas de forma específica.
- i. Proponer el presupuesto adecuado para el funcionamiento de la Comisión al Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida.
- j. Coordinar con el PNS las actividades para la recaudación de fondos que complementen el aporte del Estado para el Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida.
- k. Administrar los recursos y aprobar las erogaciones con base al presupuesto aprobado.
- l. Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno y proponer reformas al mismo cuando se considere necesario, garantizando su actualización conforme a la ley y los cambios del contexto nacional e internacional en materia de VIH/Sida.
- m. Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de la Comisión, y evaluar periódicamente su ejecución en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.
- n. Aprobar la creación de comisiones ad hoc, comités técnicos u otros mecanismos de trabajo temporal o permanente que respondan a necesidades

- estratégicas de la CONASIDA.
- o. Conocer y resolver, en primera instancia, cualquier impugnación o inconformidad presentada por los representantes o instituciones ante actos o decisiones internas de la Comisión, garantizando el debido proceso y el principio de legalidad.
  - p. Emitir directrices técnicas o administrativas internas que contribuyan a la organización y eficiencia del trabajo de la Comisión, sin contradecir lo dispuesto por la ley o este reglamento.
  - q. Impulsar procesos de formación, inducción y fortalecimiento de capacidades para las y los representantes de la Comisión, en coordinación con el Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida u otras entidades aliadas.
  - r. Gestionar alianzas estratégicas o mecanismos de articulación institucional para fortalecer la respuesta nacional al VIH, con la debida autorización del pleno.
  - s. Aprobar informes técnicos o posicionamientos institucionales que representen la postura de la Comisión ante actores externos, garantizando el enfoque de derechos humanos y la participación multisectorial.
  - t. Otras atribuciones que le sean asignadas por las leyes nacionales y requeridas por el pleno de la Comisión.

#### **Artículo 29. Sesiones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones podrán celebrarse en modalidad presencial, virtual o híbrida, según lo especifique la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias podrán ser requeridas por el presidente de la Junta Directiva o por al menos tres de sus miembros. La convocatoria será realizada por el presidente, a través de la Secretaría Ejecutiva, debiendo indicar de forma expresa la modalidad, objeto, lugar, fecha y hora, y podrá notificarse por medio escrito, telefónico o electrónico, siempre que quede constancia documental de la misma con cinco (5) días de anticipación a la sesión y si hay un calendario oficial de las sesiones se notificaran con tres (3) días de anticipación.

#### **Artículo 30. Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva**

La presidencia será ejercida por el/la Director/a o Coordinador/a del Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, literal a) del Decreto 27-2000 y el presente Reglamento.

Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- A. Representar oficialmente a la CONASIDA en el ámbito nacional e internacional.
- B. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las sesiones de Junta Directiva y del pleno de la Comisión.

- C. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y del pleno de la Comisión.
- D. Presentar y conducir la agenda de las sesiones de Junta Directiva y del pleno.
- E. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades asignadas a la Junta Directiva.
- F. Ejercer cualquier otra función inherente a su cargo o que le sea encomendada por la Asamblea General.
- G. Impulsar, conjuntamente con el Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida, acciones para la movilización de recursos y sostenibilidad financiera de la CONASIDA.

### **Artículo 31. Atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva**

El Vicepresidente asistirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones y lo sustituirá en caso de ausencia temporal o por delegación, asumiendo todas las atribuciones inherentes al cargo de Presidente mientras dure dicha situación.

Además, corresponde al Vicepresidente:

- a. Coordinar el funcionamiento de las comisiones de trabajo que se conformen en el seno de la CONASIDA.
- b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos que se deriven de dichas comisiones y facilitar su articulación con la Junta Directiva.

### **Artículo 32. Atribuciones del Secretario/a de la Junta Directiva**

Son atribuciones del/la Secretario/a:

- A. Certificar con su firma las actas, resoluciones y documentos oficiales de la Junta Directiva y del pleno.
- B. Redactar, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva, el informe anual de labores de la Comisión y otros informes que le sean requeridos.
- C. Verificar el quórum correspondiente al inicio de cada sesión.
- d. Dar lectura a las actas de sesiones anteriores durante el desarrollo de las sesiones.
- D. Custodiar el archivo documental de las actas y acuerdos aprobados, garantizando su conservación y acceso.
- E. Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva o el pleno de la Comisión.

### **Artículo 33. Atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva**

Corresponde al Tesorero:

- A. Supervisar los recursos financieros asignados a la CONASIDA por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y presentar informes de transparencia sobre su uso.
- B. Ser el punto focal ante el Ministerio de Finanzas y el PNS para el seguimiento

- de la Medición del Gasto en Sida (MEGAS).
- C. Presentar al pleno y a los cooperantes, cuando corresponda, un informe financiero anual.
  - D. Coordinar, junto a la Secretaría Ejecutiva, el inventario de bienes al servicio y uso de la CONASIDA al menos una vez por año.
  - E. Apoyar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas requeridos por la Contraloría General de Cuentas u otras entidades estatales competentes, cuando así lo solicite el PNS.
  - F. Participar en la formulación del presupuesto anual de la CONASIDA y proponer medidas de sostenibilidad financiera.

#### **Artículo 34. Atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva**

La Junta Directiva contará con dos vocales titulares. Corresponde a los Vocales:

- A. Sustituir, por orden de prelación, a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva.
- B. Apoyar activamente el trabajo de las comisiones temáticas o ad hoc en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.
- C. Representar a la Comisión en actividades o gestiones específicas que les sean asignadas.
- D. Cumplir con cualquier otra función que les sea encomendada por la Junta Directiva o el pleno de la Comisión.
- E. Servir como enlaces entre los sectores que representan y la Junta Directiva, asegurando comunicación efectiva y participación.

#### **Artículo 35. Garantías institucionales de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva de la CONASIDA, como órgano colegiado encargado de la conducción operativa y administrativa de la Comisión, contará con garantías institucionales para el ejercicio de sus funciones, en observancia del principio de legalidad, imparcialidad y autonomía funcional dentro del marco del presente Reglamento y del Decreto Número 27-2000.

Ningún integrante de la Junta Directiva podrá ser removido o presionado en el ejercicio de sus atribuciones por causas ajenas al procedimiento regulado en este Reglamento. Las decisiones de la Junta Directiva deberán ser respetadas y ejecutadas conforme a los acuerdos del pleno de la CONASIDA, garantizando su legitimidad y continuidad.

Toda denuncia, interferencia o presión indebida contra los integrantes de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones deberá ser conocida por el pleno de la CONASIDA y, de ser necesario, denunciada ante las instancias competentes. Asimismo, se garantizará el derecho de defensa, audiencia y contradicción para cada uno de sus miembros, conforme al debido proceso administrativo.

Cualquier intento de obstaculización, desinformación, represalia institucional o interferencia política o sectorial que impida el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva deberá ser abordado de manera inmediata por el pleno y, en su caso, trasladado a las autoridades pertinentes para su investigación.

## Capítulo IV

### De la Secretaría Ejecutiva de la CONASIDA

#### Artículo 36. Secretaría Ejecutiva.

Para el efectivo desarrollo de sus funciones, la CONASIDA contará con una Secretaría Ejecutiva. La persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva será nombrada por la Junta Directiva de la CONASIDA. La Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### Artículo 37. Funciones.

La Secretaría Ejecutiva apoyará a la CONASIDA en todas sus actividades, por lo cual tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar y proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, la convocatoria para la integración de la nueva Comisión, tres meses antes de que finalice el período para el cual han sido designados y electos los representantes titulares y suplentes en funciones.
- b) Coordinar la publicación de la convocatoria para la integración de la CONASIDA.
- c) Solicitar al Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF–, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la convocatoria, la designación de un representante titular y suplente, lo cual se hará constar en acta.
- d) Si las hubiere, conocer las solicitudes de otras asociaciones empresariales que deseen formar parte de la CONASIDA, sometiénolas a votación del pleno para su aprobación, lo cual se documentará en acta.
- e) Solicitar oficialmente a los organismos internacionales que forman parte de la CONASIDA la designación de un representante titular y suplente, quienes tomarán posesión de su cargo al finalizar el período de la Comisión saliente, dejándose constancia en acta.
- f) Recibir las postulaciones de candidatos a representantes titulares y suplentes de asociaciones civiles sin fines de lucro y organizaciones no gubernamentales que trabajan en ITS/VIH/SIDA y salud reproductiva, y que participarán en la elección de representantes por sector.
- g) Elaborar el padrón por sector y designar día y hora para realizar la elección de representantes titulares y suplentes de las asociaciones civiles sin fines de lucro y ONG mencionadas.
- h) En caso de renuncia o remoción de un cargo conocida por el pleno de la Comisión, convocar a elección o solicitar la designación del nuevo representante.
- i) Organizar las sesiones de las comisiones de trabajo, de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- j) Tener bajo su resguardo las actas y demás documentos de la CONASIDA y la Junta Directiva, permitiendo su consulta pública cuando le sea requerido, de conformidad con los principios de transparencia.
- k) Asistir a las sesiones de las comisiones de trabajo, de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, levantando el acta respectiva y procurando la firma de los asistentes.
- l) Velar porque el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas.
- m) Poner en conocimiento de la Junta Directiva las causas del cese de funciones de cualquier representante titular o suplente, para que sean sometidas al pleno de la Comisión y se tomen las acciones pertinentes para su sustitución.
- n) Redactar, conjuntamente con el/la Secretario/a de la Junta Directiva, el informe anual de labores de la Comisión y otros informes que sean requeridos por la Asamblea General.
- o) Dar seguimiento al plan de trabajo de la Comisión y ejecutar la parte que le corresponda.
- p) Requerir a las instituciones del Estado y organismos que correspondan la información que el pleno y la Junta Directiva estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- q) Apoyar a la Junta Directiva en la elaboración de la propuesta administrativas, legales o presupuestarias para el funcionamiento de la Comisión.
- r) Apoyar el trabajo de las Comisiones Permanentes y Comisiones Ad Hoc que se conformen.
- s) Realizar las acciones necesarias para el buen funcionamiento administrativo.
- t) Representar a la Comisión cuando el pleno o la Junta Directiva así lo dispongan.
- u) Emitir oficios necesarios para el buen funcionamiento de la CONASIDA, con el visto bueno de la Presidencia de la Comisión.
- v) Otras atribuciones que le sean requeridas por el pleno o la Junta Directiva, conforme a la naturaleza del cargo.

### **Artículo 38. Comunicaciones oficiales de la CONASIDA.**

Toda comunicación oficial emitida en nombre de la CONASIDA deberá ser elaborada por la Secretaría Ejecutiva, conforme a los principios de legalidad, transparencia y buena administración pública.

Dichas comunicaciones incluirán, entre otros, oficios, notas, invitaciones, informes, resoluciones, citaciones, constancias, requerimientos o circulares, y deberán ser tramitadas con el visto bueno de la Presidencia de la Comisión para garantizar su congruencia institucional y jerárquica.

Las comunicaciones podrán ser emitidas en formato físico o electrónico, siempre que se garantice su autenticidad y se pueda comprobar su recepción. La Secretaría Ejecutiva será responsable de conservar copia de toda correspondencia oficial y asegurar su adecuada clasificación y archivo en los expedientes de la Comisión.

La emisión de comunicaciones deberá observar los plazos razonables, el lenguaje técnico adecuado y la formalidad requerida para cada destinatario, ya sea del sector público, privado, organismos internacionales, sociedad civil u otros actores institucionales.

### **Artículo 39. Garantías institucionales de la Secretaría Ejecutiva.**

La persona que ejerza la Secretaría Ejecutiva de la CONASIDA contará con garantías institucionales para el ejercicio de sus funciones, en observancia del principio de legalidad, el debido proceso administrativo y la buena fe. No podrá ser removida de su cargo por presiones externas, intereses sectoriales o decisiones arbitrarias ajenas a lo dispuesto en este Reglamento o en las disposiciones del Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida (PNS).

Las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva deberán estar fundamentadas en este Reglamento, en los acuerdos del pleno de la CONASIDA y en las instrucciones que emita la Junta Directiva. En el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría Ejecutiva no asumirá responsabilidad personal por decisiones colegiadas del pleno o de la Junta Directiva, siempre que haya actuado dentro del marco de sus funciones y conforme al procedimiento establecido.

Toda denuncia o proceso en contra de la persona que ejerza la Secretaría Ejecutiva deberá presentarse formalmente ante la Presidencia de la CONASIDA, la cual evaluará su procedencia en conjunto con la Junta Directiva, asegurando el derecho de defensa, audiencia y contradicción, de conformidad con la Constitución Política de la República y la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier intento de obstaculización indebida, coacción o represalia institucional contra la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio legítimo de sus funciones deberá ser puesto en conocimiento de la Junta Directiva y del pleno para su análisis y resolución, y en su caso, denunciado ante las autoridades competentes.

## Capítulo V

### Comisiones de Trabajo

#### Artículo 40. Comisiones permanentes de trabajo.

La CONASIDA podrá organizar y coordinar las comisiones de trabajo que estime necesarias para el desarrollo de las atribuciones que legalmente le han sido asignadas en la Ley de VIH. Estas comisiones serán integradas por los representantes titulares y suplentes que expresen su deseo de participación.

Las comisiones permanentes serán articuladas en la primera sesión de cada período de sesiones de la Comisión, estableciéndose las siguientes:

- a. Comisión de Planificación, Monitoreo y Evaluación.
- b. Comisión de Divulgación, Sensibilización y Capacitación.
- c. Comisión de Incidencia Política.

Las comisiones permanentes de trabajo se integrarán de forma voluntaria y con al menos la participación activa de cinco representantes titulares y/o suplentes que expresen su deseo de conformarlas. Cada comisión será coordinada por un representante designado por los integrantes de la comisión. Si no hubiera consenso, se realizará una votación y obtendrá la coordinación quien tenga mayoría simple.

Las comisiones permanentes serán responsables de dar cumplimiento al Plan de Trabajo Anual aprobado por el pleno de la CONASIDA, en lo que corresponda a sus funciones específicas.

El o la coordinadora de cada comisión podrá firmar oficios internos que estén directamente vinculados al cumplimiento de sus funciones. En el caso de oficios dirigidos a instituciones externas, estos deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva de la CONASIDA, quien verificará su coherencia institucional, técnica y normativa antes de su emisión.

Cada comisión designará una persona responsable de consolidar la redacción del informe final de actividades, y acordará los plazos para recibir los aportes necesarios para dicho informe, pueden contar con el acompañamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva.

#### Artículo 41. Comisión de Planificación, Monitoreo y Evaluación.

La Comisión de Planificación, Monitoreo y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- a. Coordinar la elaboración del plan de trabajo anual de la CONASIDA.
- b. Dar seguimiento trimestral al cumplimiento del plan de trabajo aprobado.
- c. Elaborar y presentar ante el pleno el informe anual de monitoreo y evaluación del plan de trabajo de la CONASIDA.

#### **Artículo 42. Comisión de Divulgación, Sensibilización y Capacitación.**

La Comisión de Divulgación, Sensibilización y Capacitación tendrá las funciones siguientes:

- a. Coordinar la ejecución de acciones de divulgación de información de prevención e innovación en el marco de ITS/VIH/SIDA hacia la población en general, establecidas en el plan de trabajo de la Comisión.
- b. Promover acciones positivas de concientización a la población para reducir el estigma y discriminación de Personas con VIH y poblaciones clave, en el marco de los derechos humanos.
- c. Promover programas de sensibilización hacia el sector público y privado para la adopción de políticas institucionales y empresariales inclusivas sobre VIH/SIDA.

#### **Artículo 43. Comisión de Incidencia Política.**

La Comisión de Incidencia Política tendrá las funciones siguientes:

- a. Dar seguimiento a las acciones de incidencia programadas dentro del plan de trabajo de la CONASIDA.
- b. Dictaminar y proponer el plan de cabildeo de iniciativas de ley asociadas a ITS/VIH/SIDA, aprobadas por el pleno de la CONASIDA.
- c. Velar por la adecuada asignación de recursos de promoción, prevención y atención de ITS/VIH/SIDA por parte del Estado de Guatemala.
- d. Realizar el monitoreo del cumplimiento de las políticas nacionales en materia de prevención, atención, tratamiento y contención de ITS/VIH/SIDA.
- e. Rendir informe circunstanciado sobre el proceso de implementación de las políticas nacionales en materia de ITS/VIH/SIDA.
- f. Elaborar recomendaciones para el ajuste de políticas públicas que contribuyan a la sostenibilidad de las acciones de respuesta para la contención de la epidemia de VIH en el país.

#### **Artículo 44. Comisiones ad hoc.**

El pleno de la CONASIDA podrá articular comisiones ad hoc, las cuales serán conformadas con el objetivo de realizar acciones específicas determinadas por el pleno, tales como investigaciones, análisis de información, respuesta ante situaciones que afecten los servicios de atención y prevención relacionados con VIH, y otros que les sean asignados. Estas comisiones se disolverán una vez que la CONASIDA apruebe el informe final que remitan.

Las comisiones ad hoc se integrarán de forma voluntaria y con al menos la participación activa de tres representantes titulares y/o suplentes que expresen su deseo de conformarlas.

Para conformar una comisión ad hoc, la Secretaría Ejecutiva emitirá una convocatoria por algún medio escrito y expedito, y se tendrán tres días hábiles para recibir de forma escrita el interés en conformar la comisión. La Secretaría Ejecutiva confirmará a la persona interesada sobre su integración en un plazo máximo de tres días hábiles.

Si no existieran interesados al cierre de la convocatoria, la Secretaría Ejecutiva podrá emitir invitaciones directas según considere la pertinencia del sector del representante o suplente. En todo caso, se respetará el principio de voluntariedad para su integración.

Las comisiones ad hoc serán coordinadas por un representante designado por los integrantes de la comisión. Si no hubiera consenso, se realizará una votación y obtendrá la coordinación quien tenga mayoría simple.

Las comisiones ad hoc podrán trabajar de forma presencial, virtual o híbrida para el desarrollo de sus tareas y para entregar el informe o producto asignado por el pleno de la CONASIDA en el plazo que se determine.

## CAPITULO VI

### De las responsabilidades de los miembros de la COANSIDA

#### Artículo 45. Infracciones.

Los representantes titulares o suplentes miembros de la CONASIDA están sujetos a la observancia de los principios establecidos en el Artículo 4 del presente Reglamento y las atribuciones establecidas en el Artículo 7 de la Ley de VIH, el Artículo 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo 317-2002, el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial SP-M-1349-2000 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como las establecidas en su Plan de Trabajo aprobado por el pleno de la Comisión. La inobservancia de lo anterior constituirá infracción. Asimismo, se encuentran sujetos a la observancia y respeto de las leyes nacionales que les sean aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones que legalmente les han sido asignadas constituye infracciones al presente Reglamento, las cuales serán conocidas por la Junta Directiva de la Comisión o por el pleno, atendiendo a la gravedad del caso. En caso de incumplimientos reiterados, el pleno deberá resolver conforme al procedimiento establecido.

El pleno de la Comisión escuchará al representante señalado de incumplimientos, quien podrá presentar pruebas de descargo en un plazo de cinco (5) días hábiles. Con base en los elementos probatorios presentados o documentados por la Junta Directiva, podrá establecer cualquiera de las siguientes sanciones, según la gravedad de las infracciones:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión temporal del representante hasta por un máximo de dos sesiones.
- d. Exclusión del representante de la Comisión.

En caso de exclusión del representante, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento.

Si la infracción es atribuible a la Institución, ONG, Asociación Empresarial, Asociación Civil sin fines de lucro u Organismo Internacional, se buscará la vía del diálogo para que la misma cumpla con sus obligaciones.

#### Artículo 46. Procedimiento interno para resolución de conflictos.

Cualquier conflicto, desacuerdo o denuncia relacionada con el actuar de un representante titular, suplente o integrante de la CONASIDA deberá ser sometido inicialmente a conocimiento de la Junta Directiva, quien actuará como órgano de análisis preliminar de la situación planteada.

Una vez conocido el caso, la Junta Directiva deberá emitir un dictamen o recomendación razonada, la cual será trasladada al pleno de la Comisión en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima, para su discusión y resolución conforme al principio de legalidad, el debido proceso y la buena fe administrativa.

Queda estrictamente prohibido elevar conflictos o denuncias a instancias externas sin haber agotado previamente las vías administrativas internas establecidas en este Reglamento. El incumplimiento de este procedimiento será considerado una falta grave a los principios de funcionamiento de la Comisión, sancionable con la exclusión inmediata del representante involucrado, previa audiencia para ejercer su derecho de defensa.

Este procedimiento interno no limita ni restringe el acceso a instancias legales externas, conforme lo regulan la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes vigentes. Dichas vías deberán utilizarse únicamente cuando el proceso interno haya concluido, o cuando exista una negativa expresa de la CONASIDA a resolver el caso en un plazo razonable.

#### **Artículo 47. Procedimiento administrativo interno.**

Para garantizar el orden institucional, la transparencia, la buena administración pública y el respeto al debido proceso, conforme al Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 4 de la Ley del Organismo Ejecutivo y la Ley de lo Contencioso Administrativo, las instancias de denuncia interna dentro de la CONASIDA deberán sujetarse al procedimiento siguiente:

1. Recepción de la denuncia interna: Toda denuncia deberá ser presentada por escrito, debidamente firmada y fundamentada, ante la Secretaría Ejecutiva o la Junta Directiva. El escrito deberá contener los datos de identificación del denunciante, de la persona o institución señalada, una descripción clara de los hechos, evidencia documental o circunstancial disponible y una petición específica.
2. Revisión preliminar por la Junta Directiva: La Junta Directiva, como órgano directivo de la CONASIDA, evaluará la denuncia en un plazo razonable y determinará si los hechos ameritan trámite o si se declara improcedente. De considerarse procedente, se abrirá un expediente administrativo interno y se notificará al representante denunciado
3. Audiencia de descargo: El representante señalado tendrá derecho a ser escuchado y a ejercer su defensa. Para ello, contará con un plazo de diez (10) días hábiles para presentar pruebas, alegatos y cualquier otro medio de descargo que considere pertinente.
4. Dictamen de la Junta Directiva: Con base en el análisis del expediente, la

Junta Directiva emitirá un informe razonado con recomendación de sanción, archivo o medidas correctivas. Este dictamen será trasladado al pleno de la Comisión en un plazo de seis (6) días hábiles, junto con el expediente para su análisis.

5. Resolución del pleno de la CONASIDA: El pleno conocerá el dictamen en sesión ordinaria o extraordinaria, garantizando el quórum y el derecho de defensa del representante señalado. La resolución será adoptada por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto y deberá ser debidamente fundamentada y registrada en acta.
6. Agotamiento de vía interna y responsabilidad por denuncia falsa: Agotada la vía administrativa interna mediante resolución del pleno, la persona afectada podrá acudir a las instancias legales externas correspondientes si considera vulnerados sus derechos, conforme a los mecanismos establecidos por la Constitución y las leyes ordinarias. Si se determina que la denuncia fue infundada y maliciosa, y que tanto el órgano que presentó la denuncia como el pleno de la Comisión coincidieron en su improcedencia, se considerará una denuncia falsa. En este caso, el denunciante podrá ser expulsado de la CONASIDA por atentar contra el honor y el funcionamiento interno de la Comisión, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse.

## Capítulo VII

### Régimen económico y financiero

#### Artículo 48. Recursos.

La CONASIDA realizará sus fines y se sostendrá financieramente según lo establecido en el Artículo 54 del Decreto 27-2000, Ley de VIH/SIDA, dependiendo económica y administrativamente del Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y SIDA –PNS–.

La asistencia técnica y financiera que reciba, proveniente de entidades nacionales o internacionales, será administrada en función de los planes, programas, proyectos y convenios suscritos por el PNS, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas establecidos en el Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley Orgánica del Presupuesto.

#### Artículo 49. Rendición de cuentas y fiscalización.

La Junta Directiva, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva y del PNS, garantizará la rendición de cuentas periódica sobre el uso de los recursos asignados para el funcionamiento de la CONASIDA.

Dicha rendición deberá incluir informes financieros, técnicos y de impacto, los cuales serán presentados al pleno de la Comisión y estarán disponibles para las entidades cooperantes, la Contraloría General de Cuentas y otros órganos fiscalizadores, cuando corresponda.

Asimismo, toda gestión financiera deberá apegarse a la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley Orgánica del Presupuesto y demás normas nacionales e internacionales aplicables.

## Capítulo VIII

### Disposiciones finales y transitorias

#### **Artículo 50. Publicación, entrada en vigencia y derogatoria.**

El presente Reglamento Interno de la Comisión Nacional Multisectorial de Organizaciones que velan y trabajan en la Prevención de ITS/VIH/SIDA –CONASIDA– será aprobado por el pleno de la Comisión y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en el sitio web del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como en el portal institucional de la CONASIDA y en sus redes sociales oficiales, para garantizar su amplia difusión pública.

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, con 01 de enero del año dos mil veintiséis, queda derogado en su totalidad el Reglamento anterior aprobado por la Comisión, sin perjuicio de la validez de los actos ejecutados bajo su vigencia.

Aprobado en la ciudad de Guatemala, por la Asamblea General de CONASIDA, el 12 de diciembre de 2025.

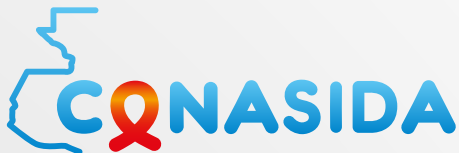




Ministerio de  
**Salud Pública  
y Asistencia  
Social**

# REGLAMENTO INTERNO

DE LA COMISIÓN NACIONAL MULTISECTORIAL DE  
ORGANIZACIONES QUE VELAN Y TRABAJAN EN LA  
PREVENCIÓN DE ITS/VIH/SIDA



Guatemala, 2026